

culturales y deportivas por el Ayuntamiento de Los Silos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones en las piscinas municipales.

Añadir los apartados 3 y 4 del Epígrafe III (Otros expedientes o documentos), del artículo 7 (cuota tributaria), sustituyendo el número 3 por el 5 del mismo Epígrafe quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7. Epígrafe V.

[...].

3. Por expedientes tramitados por la Oficina de Información Turística o de Visitantes: 3 €.

4. Por servicios prestados por la Biblioteca Municipal a estudiantes y socios:

— Por impresiones:

TIPO		TASA POR PÁGINA
Blanco y negro		0,05€
Color	Sin imágenes	0,10€
	Con imágenes	0,20€

— Por fax enviado:

TIPO		TASA POR PÁGINA
Nacionales		0,10€
Internacionales		0,30€

— Por cada fotocopia:

TIPO		TASA POR PÁGINA
Blanco y negro		0,05€
Color	Sin imágenes	0,10€
	Con imágenes	0,20€

5. Por expedición de cualquier otro expediente o documento no tarifado en esta Ordenanza: 4 €”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En la Villa de Los Silos, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde acctal., José Gregorio Pérez Medina.

A N U N C I O

10969

8998

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos por la prestación de Servicios y actividades culturales y deportivas por el Ayuntamiento de Los Silos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora del precio público por prestación del servicio público de asistencia y ayuda a domicilio.

I.- Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.

En el uso de las facultades que concede el art. 33.2) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como en los art. 2, 41 y 127 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Silos establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) en este término municipal, que se regulará por lo establecido en la presente ordenanza, por la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.

La aportación de los usuarios en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se ampara en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 18/1988 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y en el art. 33 de la Ley 39/2006 de la Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

II.- Objeto del servicio.

Artículo 3.

El S.A.D. estará integrado por el conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, y que se recogen en la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

III.- Obligación de pagar.

Artículo 4.

1º. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de